PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO No. 680014003004-2020-00546-00
CONSTANCIA: Al despacho solicitud de relevo del curador designado, comoquiera que la Sra. NELIS ANTELIZ MOGOLLON informa que no puede aceptar curaduría ya que no es abogada y solo lleva algunos procesos en causa propia. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

YULY SLENDY RODRÍGUEZ CARDOZO
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el despacho, a la Sra. NELIS ANTELIZ MOGOLLON, en consecuencia, se designa al Dr. CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO, como curador (a) ad-litem de YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de la designación. Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 111 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f998d5ccff372a3393effa051d5fab0ac1bfa4e23d7558259139978394092f37**

Documento generado en 21/07/2022 06:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica